

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

1145 *Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 1 de febrero de 2021 por la que se delegan diferentes competencias en determinados órganos del Servicio de Salud*

Hechos

1. El Servicio de Salud de las Islas Baleares es un ente público de carácter autónomo adscrito a la consejería competente en materia de salud, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar para cumplir sus fines, al que se confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Islas Baleares.

2. La Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 15 de diciembre de 2017 por la que se delegan diferentes competencias en determinados órganos del Servicio de Salud (BOIB núm. 161, de 30 de diciembre de 2017) se refiere a competencias delegadas, entre otras, al secretario general del Servicio de Salud, órgano que ya no figura en la nueva estructura orgánica del Servicio de Salud aprobada por el Decreto 63/2019, de 2 de agosto.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares.
2. El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. El artículo 25 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
4. El Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares.
5. El Decreto 63/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Por todo ello dicto la siguiente

Resolución

1. Delegar en el director de Gestión y Presupuestos del Servicio de Salud de las Islas Baleares las competencias siguientes:
 - a) El ejercicio de todas las facultades y las actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público con relación a contratos licitados por los Servicios Centrales cuya cuantía sea igual o inferior a 500.000 € (quinientos mil euros).
 - b) En materia económico-presupuestaria, las competencias relativas a la autorización y la disposición de gasto, al reconocimiento de obligación y a la propuesta de pago que correspondan a los expedientes de gasto tramitados por los Servicios Centrales cuya cuantía sea igual o inferior a 500.000 € (quinientos mil euros) y, en caso de contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a 500.000 € (quinientos mil euros). Esta delegación incluye también la expedición de los documentos contables correspondientes.
 - c) El ejercicio de la gestión y de las facultades de administración ordinaria, de protección y de conservación del patrimonio adscrito al Servicio de Salud, y también del patrimonio propio.
 - d) La resolución de los recursos de reposición contra las liquidaciones en concepto de precio público que deben abonar los terceros obligados al pago o los usuarios sin derecho a recibir asistencia sanitaria por la prestación de servicios sanitarios en los centros de la red sanitaria pública de las Islas Baleares.
 - e) La resolución de los procedimientos de reintegro de gastos derivados de la asistencia sanitaria.
 - f) La resolución de los procedimientos de reconocimiento del derecho a la prestación ortoprotésica.
 - g) La resolución de los procedimientos de reconocimiento del derecho a percibir las compensaciones que, en concepto de dietas y transporte, pueden solicitar los beneficiarios del derecho a recibir asistencia sanitaria en el caso de que deban desplazarse para recibirla en centros ubicados fuera del área de salud de su localidad de residencia.
2. Delegar en los gerentes territoriales del Servicio de Salud las competencias siguientes:



- a) Competencias en materia de contratación administrativa: se delega el ejercicio de todas las facultades y actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público, incluido el correspondiente expediente de gasto, cuando se trate de contratos licitados por las gerencias territoriales respectivas cuya cuantía sea igual o inferior a 500.000 € (quinientos mil euros).
- b) Competencias en materia económico-presupuestaria:
1. En el resto de expedientes de gasto, se delegan las competencias relativas a la autorización y la disposición del gasto, al reconocimiento de obligación y a la propuesta de pago que correspondan a los expedientes de sus centros de gastos cuya cuantía sea igual o inferior a 500.000 € o, en caso de contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a 500.000 € (quinientos mil euros).
 2. Se establece que, cuando se trate de iniciar expedientes de gastos que no deriven de un contrato administrativo de cuantía igual o superior a 120.000 € (ciento veinte mil euros), es necesaria la autorización previa del titular de la Dirección de Gestión y Presupuestos del Servicio de Salud.
 3. Se establece que, cuando se trate de expedientes de gasto que deriven de un contrato administrativo, no es necesaria autorización alguna.
 4. La delegación de las competencias anteriores incluye también la expedición de los documentos contables correspondientes.
- c) Se delega que se gestionen y se efectúen las liquidaciones en concepto de precio público que deben abonar los terceros obligados al pago o los usuarios sin derecho a recibir asistencia sanitaria por la prestación de servicios sanitarios en los centros de la red sanitaria pública de las Islas Baleares. En este supuesto, la delegación no incluye la resolución de los recursos de reposición.
- d) Competencias en materia convenios:
1. Se delega la competencia para tramitar y suscribir convenios cuyo objeto se limite al ámbito de la gerencia en los que se deriven obligaciones económicas de cuantía determinada igual o inferior a 500.000 € (quinientos mil euros), así como aquellos de los que se deriven ingresos inferiores a 50.000 € (cincuenta mil euros). En todo caso, quedan excluidos de esta delegación los convenios de cuantía indeterminada o que no supongan obligación económica alguna. En este caso, para iniciar la tramitación es necesaria la autorización previa del titular de la Dirección de Gestión y Presupuestos del Servicio de Salud. Una vez firmados los convenios, con periodicidad trimestral hay que remitir una lista de estos al titular de la Dirección de Gestión y Presupuestos para llevar un control de los convenios y publicar dicha lista.
 2. En particular, se delega la competencia para suscribir convenios sobre prácticas formativas de estudiantes cuyo ámbito de aplicación no exceda del ámbito competencial de la gerencia, siempre que no impliquen obligaciones económicas para el Servicio de Salud.
3. Disponer que las delegaciones a que hace referencia esta resolución deben entenderse sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación que correspondan al órgano delegante.
4. Disponer que los actos administrativos que se adopten por delegación deben indicar expresamente esta circunstancia especificando el órgano que hace la delegación y consignando la referencia de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.
5. Establecer que la vigencia de esta resolución no será afectada por los cambios en la titularidad de los órganos administrativos que se produzcan.
6. Dejar sin efecto la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 15 de diciembre de 2017 por la que se delegan diferentes competencias en determinados órganos del Servicio de Salud y el resto de disposiciones que se opongan a lo que establece esta nueva resolución de delegación de competencias.
7. Ordenar que esta resolución se publique en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y que tenga efecto a partir de la fecha de publicación.

Palma, 1 de febrero de 2021

El director general del Servicio de Salud

Julio Miguel Fuster Culebras

